JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	RUBY ZAGARRA DE PEREIRA
ASUNTO	DECRETA SECUESTRO
RADICADO	2019 00248

Se incorpora la respuesta proveniente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Guarne – Antioquia en el cual manifestó haber acatado la medida de embargo sobre el vehículo de placas **KDC 269**, obrantes fls. (8-9) del cuaderno de medidas cautelares.

Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo de placa **KDC 269**, de propiedad de la demandada RUBY ZAGARRA DE PEREIRA con C.C. No. 36.537.561, conforme a comunicación allegada por la Secretaría de Transporte y Tránsito de Guarne –Antioquia, se decreta el secuestro del mismo. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Guarne (Reparto), con las facultades de ley, inclusive las de subcomisionar si así lo requiere, allanar si fuere necesario de conformidad con el art. 112 del C.G.P y nombrar secuestre con las advertencias realizadas en este auto.

Comuníquese su nombramiento al secuestre designado por el comisionado, a quien se le asignan como honorarios por asistencia a la diligencia, la suma de $400.000. Se le Advierte al Auxiliar de la Justicia que al momento de aceptar el cargo deberá acompañar copia del Carné vigente que lo acredite como Auxiliar de la Justicia, así como la póliza exigida por el Consejo Superior de la Judicatura para poder desempeñar el cargo de Secuestre de conformidad a lo previsto en los Acuerdos PSSA-7339 y PSSA-7490 de 2010 de dicha corporación. Líbrese Despacho Comisorio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Guarne (Reparto).

NOTIFIQUESE

MURIEL MABSA ACOSTA
JUEZ
4.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 58
Hoy, 08 de septiembre de 2.020

JULIÁN MAZO BEDOYA
SECRETARIO